

**MANDATO DE LOS ESTATUTOS Y
DIRECTIVAS DEL COMITE DE REVISION DE ACUSACIONES**

Aprobado en julio del 2022

MANDATO DE LOS ESTATUTOS:

Las Diócesis /eparquías también deben tener una mesa directiva de revisión que funcione como un cuerpo consultivo confidencial para el obispo/eparca. La mayoría de estos miembros deben ser laicos no empleados por la diócesis/eparquías (vea la norma 5 en *Normas Esenciales para las Políticas Diocesanas/Eparquiales que se refieren a las Acusaciones de Abuso Sexual de Menores por Sacerdotes o Diáconos, 2006*). Esta mesa directiva debe asesorar al obispo de la diócesis/eparquía en su evaluación de acusación de abuso sexual de menores y en su determinación de la idoneidad de un clérigo para el ministerio. Se revisarán regularmente las políticas diocesanas /eparquiales y los procedimientos para tratar con abuso sexual de menores. Además, la mesa directiva puede tratar estos de manera retrospectiva y prospectiva y asesorar en todos los aspectos de las respuestas en relación con estos casos. (*Artículo 2. Estatuto Para la Protección de Niños y Jóvenes, 2018*).

MEMBRESIA:

El Comité de Revisión de Acusaciones diocesano (ARC) está compuesto en su mayoría por laicos con una integridad notable y buen juicio en plena comunión con la Iglesia y no empleados por la diócesis, parroquias o escuelas. Un miembro es el Vicario General de la diócesis y al menos un miembro debe tener experiencia particular en el tratamiento de abuso sexual de menores. El total de miembros del Comité de Revisión de Acusaciones no debe ser menos de cinco (5) y no más de quince (15).

El Canciller de la diócesis u otro alto funcionario de la Diócesis de Des Moines dirigido por el Obispo debe brindar apoyo al Comité de Revisión de Acusaciones, asistiendo y participando en las reuniones, pero no tiene voto. La Diócesis proporcionará personal adicional según sea necesario.

El Obispo nombrará a los miembros a un término de cinco años, renovable una vez. Si hay un vacante, el Obispo nombrará el reemplazo. El Comité de Revisión de Acusaciones debe escalonar los términos para evitar una mayor rotación en un año determinado. El término comienza el 1 de julio. Los nuevos miembros tendrán una orientación sobre las responsabilidades del Comité de Revisión de Acusaciones.

Cuando sea posible, el Comité de Revisión de Acusaciones incluirá miembros expertos en ley civil, miembros de la policía, miembros expertos en el desarrollo y educación infantil, y deben reflejar diversidad geográfica y de género.

Los miembros del Comité de Revisión de Acusaciones no deben recibir compensación, pero si un reembolso de gastos si es necesario.

RESPONSABILIDADES

El Comité de Revisión de Acusaciones tiene tres Responsabilidades:

- 1) Asesorar al Obispo en su evaluación de las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de un miembro del clero y en su determinación de idoneidad de un miembro del clero para el ministerio. Ofrece asesoramiento en todos los aspectos de estos casos, ya sea de manera retrospectiva como prospectiva.
- 2) A discreción del Obispo, asesorarlo en acusaciones de conducta inapropiada por parte del clero y que no sean necesariamente sobre abuso sexual de menores.
- 3) Revisar anualmente las políticas diocesanas y los procedimientos para tratar con el abuso sexual de menores

Responsabilidades de cada uno de los miembros del Comité de Revisión de Acusaciones:

- 1) Asistir a las reuniones regulares y especiales del Comité de Revisión de Acusaciones en el lugar designado por la Diócesis. Se permite la asistencia de manera electrónica y/o telefónica.
- 2) Mantenerse al tanto con el asunto relacionado a abuso sexual de menores y las políticas de la Iglesia relacionadas con este asunto. Estar familiarizado con los Estatutos para la Protección de Niños.
- 3) Leer el Código de Conducta para el Personal de la Diócesis de Des Moines y la Políticas relacionadas al Abuso Sexual de Menores por parte de un Miembro del Clero y firmar un comprobante indicando que se han recibido las políticas y que están de acuerdo en seguirlas.
- 4) Preparar las juntas para leer y analizar toda la información. Comunicarse con todos los miembros del Comité de revisión de Acusaciones según sea necesario.
- 5) Mantener confidencialidad en todos los asuntos relacionados con el Comité de Revisión de Acusaciones como se describe a continuación en la sección de Confidencialidad.

OFICIALES

El Comité de Revisión de Acusaciones elige de su membresía un presidente y un vice presidente. Estas posiciones servirán un término de dos años y podrían servir por cinco términos consecutivos. La Elección se llevará a cabo en la última junta del año fiscal y el termino comenzará con nuevo año fiscal (1 de julio). El Presidente convoca y preside las reuniones. El vicepresidente realizara esas funciones cuando el presidente no pueda hacerlo.

El Canciller o algún miembro superior del personal de la Diócesis actuará como secretario de actas del Comité de Revisión de Acusaciones. El secretario de actas proporcionará las minutas que reflejan las acciones del Comité de Revisión de Acusaciones en la agenda propuesta de las reuniones, Las personas presentes, las tomas de decisiones y los pasos a seguir. Las minutas se quedan en las oficinas administrativas de la Diócesis. Al final de la Reunión se recogerán todos los documentos relacionados

con un caso específico que han sido proporcionados al Comité de Revisión de Acusaciones.

El Presidente y el Canciller coordinarán la comunicación con la víctima, el público, el presunto ofensor, y la Diócesis.

REUNIONES

Las reuniones se llevarán a cabo al menos dos veces al año o con más frecuencia si es necesario.

Las reuniones se llevarán a cabo en lugares dentro de la Diócesis y podrían ser de manera electrónica o por teléfono. La ausencia excesiva de uno de los miembros podría resultar en un remplazo por parte del Obispo.

La agenda se proporcionará al Comité de Revisión de Acusaciones al menos cinco (5) días antes de las reuniones.

Las minutas de las juntas serán proporcionadas al Comité de Revisión de Acusaciones de manera oportuna.

El Presidente u otro miembro del Comité de Revisión de Acusaciones designado por el Obispo, puede hablar a la prensa a nombre del Comité y en colaboración con el director de comunicaciones de la Diócesis. Ningún otro miembro puede hacer comentarios públicos relacionados con el Comité de Revisión de Acusaciones sin autorización del Obispo.

El Comité de Revisión de Acusaciones podría permitir la asistencia de no miembros con el fin de presentar información o para dirigirse al Comité. El Comité de Revisión de Acusaciones a su exclusivo criterio establecerá el formato y los procedimientos para dichas comparecencias.

El Comité de Revisión de Acusaciones puede establecer comités como lo considere necesario.

Las recomendaciones que el Comité de Revisión de Acusaciones haga al Obispo serán por consenso.

CONFIDENCIALIDAD

Un miembro no debe divulgar ni utilizar intencionalmente información no pública adquirida en calidad de miembro del Comité de Revisión de Acusaciones para ningún propósito que no está relacionado con las funciones de miembro del comité.

“Información no pública” significa información que no está disponible al público y podría incluir, pero no está limitado a toda la información definida como confidencial en las Normas Esenciales, Estatutos para la Protección de Niños, Política de Abuso Sexual de Menores por parte de un Miembro del Clero de la Diócesis, y /o estos protocolos.

Los registros y acciones de las reuniones del Comité de Revisión de Acusaciones serán mantenidos confidencialmente por los miembros del comité. Todos los documentos usados por el comité son documentos de trabajo confidenciales del comité. No se distribuirán documentos a menos que sean aprobados específicamente por el Obispo o el Comité de Revisión de Acusaciones.

Un miembro acepta estar sujeto a las disposiciones de confidencialidad y no divulgación de estos estatutos. Durante y después de su término en el Comité de Revisión de Acusaciones y debe firmar un acuerdo de confidencialidad que acredite su cumplimiento.

Todos los archivos, registros, y otros documentos que entren en posesión de un miembro durante su servicio en el Comité de Revisión de Acusaciones se mantendrán de tal manera que se asegure su confidencialidad y seguridad.

Los comentarios de otros miembros del Comité de Revisión de Acusaciones hechos durante las discusiones o deliberaciones no serán repetidos ni divulgados por los miembros excepto al Obispo o su designado.

DESCALIFICACIÓN DE MIEMBROS

Un miembro se descalifica en cualquier procedimiento en el cual la imparcialidad del miembro pueda ser razonablemente cuestionada.

Un miembro también puede descalificarse sin una explicación, presentando un aviso por escrito al Presidente.

GUÍAS:

Una acusación de abuso sexual a un menor podría ser hecha a la diócesis de varias maneras: directamente al Defensor de Asistencia para Víctimas, a las oficinas diocesanas, al Obispo u otro oficial de la diócesis, al párroco u otro oficial de la parroquia o escuela. Las acusaciones pueden ser hechas directamente a la policía, o a la agencia de protección infantil, en público o a través de las redes sociales incluso sea un rumor.

Todo el personal diocesano y de la parroquia será instruido para ayudar a la víctima a contactar al Defensor de Asistencia para Víctimas quien ayudará a la víctima a procesar la queja. Para una acusación contra un sacerdote que aún vive, la respuesta apropiada es siempre contactar al departamento de la policía.

El Comité de Revisión de Acusaciones revisará todas las acusaciones de abuso y el reporte de la víctima sobre el presunto abuso.

Si el Obispo determinará, con la ayuda del Comité de Revisión de Acusaciones, que hay una apariencia de verdad en la acusación, es decir, que la acusación no sea evidentemente falsa o frívola, el Obispo iniciará una investigación preliminar.

El Obispo nombrará un investigador durante la investigación preliminar para obtener la información detallada sobre la acusación en relación a los hechos, circunstancias, y

culpabilidad. El investigador frecuentemente utiliza servicios expertos de otros (por ejemplo, un investigador privado) para ayudar con la investigación.

El investigador presentará de inmediato un informe completo al Obispo.

El Comité de Revisión de Acusaciones ayudará al Obispo mientras él revisa la acusación y la información asociada que salga a la luz durante la investigación preliminar.

El Comité de Revisión de Acusaciones determinará si se ha seguido la política.

El Comité de Revisión de Acusaciones ofrecerá un reporte por escrito al Obispo que establece una creencia razonable de que la acusación es verdadera apoyándose en la información disponible.

El Comité de Revisión de Acusaciones asesorará al Obispo sobre la idoneidad del clérigo para el ministerio.